Año de 1929 | Miércoles 25 de Diciembre | Núm. 154

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

3817

Gobierno Civil de la Provincia

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

AGUAS

Don Santos Arias de Miranda y doña Josefina Arias de Miranda, vecinos de Madrid, solicitan la inscripción definitiva en los Registros de aprovechamiento de aguas públicas central y provincial, de un aprovechamiento hidráulico, de que son dueños, sobre el río que, partiendo del término municipal de Pecharromán y cruzando por el de Sacramenia, se dirige al del Cubo, en término de Sacramenia, el cual utilizan en un molino harinero también de su propiedad, conforme a lo prescrito en el artículo 3.° del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, habiendo presentado los datos y documentos que los interesados han creído oportuno para definir completamente el aprovechamiento y justificar su derecho.

Lo que se anuncia por medio del presente, a fin de que en el plazo de veinte días puedan reclamar todos los que se creyeran perjudicados, ante el Alcalde de Sacramenia, el cual, una vez terminado dicho plazo, dará cuenta, en el término de seis días, del resultado de la información, certificando de la publicación del anuncio y remitiendo en su caso a este Gobierno civil las reclamaciones presentadas.

Segovia, 19 de Diciembre de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO NÚM. 2.622

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la desagrupación de los Ayuntamientos de Turégano y Otones de Benjumea, ambos de la provincia de Segovia, para que puedan sostener Secretarios independientes, derogando Mi Real decreto de 20 de Octubre de 1924, que los agrupó para sostener un Secretario común y sin perjuicio de que sean respetados los derechos pasivos adquiridos por la persona o personas que hubieren desempeñado la Secretaría en común.

Dado en Palacio a diez de Diciembre de mil novecientos veintinueve. ALFONSO.--El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(*Gaceta* del 18 de Diciembre.)

REAL ORDEN NÚM. 1489.

Excmo. Sr.: Cumpliendo lo que preceptúa la ley de protección a la infancia y su reglamento y la Real orden de convocatoria de 21 de Marzo último, en lo que se refiere a la concesión de recompensas a aquellas personas que hayan realizado actos meritorios en favor de la infancia; y de conformidad con lo acordado con el Consejo superior al aprobar los dictámenes de los ponentes, una vez estudiadas detenidamente todas las instancias, propuestas y trabajos recibidos con motivo de la convocatoria del XVI concurso de premios anunciado para el año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se otorguen las siguientes recompensas:

BASE 1.ª—*«Premio Tolosa Latour»*

Un premio de 1.000 pesetas y diploma de mérito al trabajo que lleva por lema «En defensa de la raza», del que es autor D. Ricardo Ibarrola Monasterio, vecino de Madrid; y diplomas de mérito a los que llevan por lema: «Salvar al niño es hacer Patria», «Teide», «Altruismo y deber social», «Infancia: hoy flor, jugoso fruto mañana», «To be or not to oe: That is the question», de los que son autores respectivamente, D. Juan Francisco Arjona Hermosilla, doña Mercedes G. Nadoín de Aguirre, D. José Cobos de Arcos, D. Jesús Hernández Tabera y D. Pedro Pardo.

BASE 2.ª—*«Médicos rurales»*

Premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito, a D. Felipe Marcos Merino, de Vega de Santa María (Avila); D. Tomás Sánchez Moreno, de la Rábita de Albuñol (Granada), D. Eladio Gutiérrez de Antonio, de Valdevacas y Guijar (Segovia), y don Lorenzo Sáez Alvarez, de Iscar (Valladolid).

BASE 3.ª—*«Premios de buena crianza»*

Apartado primero.--Premios de 150 pesetas cada uno, a las siguientes: doña Mercedes Pena, de Madrid; Augusta Sánchez de Madrid; Angela Algora, de Madrid; Gonzala Vázquez, de Madrid; Esperanza Rubio, de Madrid; Dolores Domínguez, de Madrid; Nieves Muñiz Pérez, de Porvena-Gijón (Oviedo); Josefina Gómez Fleite, de Navahermosa (Toledo); Teresa López Rico, de Villalba de Adaja (Valladolid), y María Gil Renedo, de Medina del Campo (Valladolid).

Los premios de 100 pesetas cada uno que señalan los apartados segundo, tercero y cuarto, a doña Inocencia Labadía Olivera, de Huesca: Balbina Conde Arribas, de Tetuán de las Victorias (Madrid); Dolores Barco, Isidora Lozano López, Angustias Naude López, María Armayo, Ana Buquero Merlo, Matilde Maganto, María Ramos Nafuentes, Pilar Fernández Pérez, Margarita Llorente Fernández, Eugenia Herranz Martín, Pilar Rubio, Victoria Quintana, Juana Parazuelos, Francisca García Hernández, Rosario Hernández Cortés, Prisca del Bosque, Margarita del Val, María González Fernández, Consuelo Gracia, Francisca Humanes, Josefa García Torres y Serafina Plegazuelos; todas ellas de Madrid.

BASE 4.ª—*«Maestros y Maestras»*.

Apartado primero, tema primero.—Un premio de 500 pesetas y diploma de mérito al trabajo que lleva por lema, «La Historia es madre de la Verdad», del que es autora doña Elisa Barraquer Cerero, de Madrid, y diploma de mérito a los trabajos que llevan por lema: «Et exaltavit humiles» y «Santa Teresa», de los que son autores, respectivamente, D. Adelaido Alfa y Fernández Gallardo y don Fermín A. Lorenzo Martínez, de Castro-Cillorigo y Malataja (Santander).

Tema segundo.—Un premio de 500 pesetas y diploma de mérito al trabajo que lleva por lema: «Escuela, vivero de virtudes», del que es autor D. Jesús Hernández Tabera, de Salvatierra de Tormes (Salamanca), y diploma de mérito a los que llevan por lema: «Instilemos la previsión a la infancia» y «Como la flor entreabre su cáliz al sentir el beso del rocío abrileño, así el alma del niño se satura de virtud al aspirar el aire purísimo de la previsión», de los que son autores, respectivamente, D. Jesús Etayo Llanas y D. Eladio Gracia y Cortés, de San Lorenzo de Hortóns (Barcelona) y Boquiñeni (Zaragoza).

Apartado segundo.--Seis premios de 250 ptas. cada uno y diploma de mérito a D. Francisco Roca y Alcalde, de Burriana (Castellón); D. Zacarías Gutiérrez Villar, de Aravaca, (Madrid); doña Concepción de la Mora Jiménez, de Málaga; D. Pedro Francés, de Reocín (Santander); doña María del Tránsito Luis Calderón, de Cantalejo (Segovia), y D. Juan Llanes Castellá, de Tortosa (Tarragona), y diploma de mérito a D. Enrique Díaz Sánchez, de Alcontar (Almería); doña María Mercedes Baduell Pascual, de Barcelona; D. Lorenzo Borrás Cogui, de Aviñó (Barcelona); D. Félix Verdugo Páez de Hormaza (Burgos); D. Enrique Díaz Salmerón, de Beznar (Granada), y doña Amelia Murga Martín, de Carabanchel Alto (Madrid).

BASE 5.ª—*«Matrimonios pobres»*.

Premiados con 200 pesetas cada uno a los siguientes: Doña Celedonia García Sánchez, de Madrid; María Arroyo Gómez, de Madrid; Matilde Barbo Tirado, de Madrid; Mercedes Auba Martínez, de Madrid; Petra Escolar, de Madrid; Jacinta Gómez Pérez, de Cojeces del Monte (Valladolid); Domingo Díaz Díaz, de Madrid; Vicente González del Castillo, de Madrid; Josefa Garrido Díaz, de Málaga; Dolores Suárez Fernández, de Gijón (Oviedo); David Tabares Rodríguez, de Gijón (Oviedo); Gumersinda Quevedo Silió, de Silió (Santander); José Ramón Arana, de Zumárraga (Guipúzcoa); Jesús Lera, de Huesca; Vicente Alvarez Calvillo, de Madrid; Pablo Morales Alonso, de Madrid; Julio García Cristóbal, de Madrid; Dolores Modelo Jiménez, de Madrid; Manuel Vergara Borrego, de Madrid; Blas Díaz Asensio, de Madrid; Benigno Vicente Expósito, de Madrid; José Freire Aparicio, de Madrid; Ceferino Gallego García, de Madrid; Pablo Calvo Cerrada, de Madrid; Alejandro del Pozo de Diego, de Madrid; y José García Muñiz, de Sotiello (Oviedo).

BASE 6.ª—*«Personas que hayan salvado la vida de algún niño»*.

Seis premios de 300 pesetas cada uno, Diploma de Méritos e insignia *pro infantia* a los siguientes: A doña Mónica Pachón Granero, de Usagre (Badajoz), Juan Socías Benuasar, de Mahón (Baleares); Julia Garzón Gómez, de Motril (Granada); José Fernández González, de Gijón (Oviedo). Argentina Martín Sánchez, de Casti-

llo de Martín Viejo (Salamanca); y Tomás Ibáñez Eguiguren, de Zorroza, (Vizcaya); y Diploma de Mérito e insignia *pro infantía* a D. Esteban de Blas Morial, Fuentelcésped (Burgos); Aman- (ilegible) Velasco, de Malagón (Ciudad Real); Antonio Fernández Hoces, de Moclin (Granada); Francisco Virós Ribó, de Rialpe (Lérida); Eduardo Michelón Egea, de Gijón (Oviedo; Victor García García, de Fuentecesures (Pontevedra); y Segundo García Miguel, de Vigo (Pontevedra).

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, a fin de que llegue a conocimiento de los agraciados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1929.—Martínez Anido.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta de Protección a la Infancia de...

(*Gaceta* del 17 de Diciembre.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN NÚM. 1.877

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Laguna de Contreras (Segovia) sobre modificación del arreglo escolar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Presidente de la Junta administrativa de Vivar de Fuentidueña, Municipio de Laguna de Contreras (Segovia), solicita la creación de una Escuela en aquel pueblo, que cuenta 106 habitantes, de ellos 22 niños y niñas, comprendidos en la edad escolar, carece de todo medio de enseñanza y dista de las Escuelas más próximas cinco kilómetros, y que con subvención del Estado se construya el edificio necesario para su instalación.

La Junta local deprimera enseñanza informa favorablemente y la Inspección propone que se modifique el arreglo escolar de Laguna de Contreras, señalando una Escuela a Vivar de Fuentidueña, para que el Ayuntamiento pueda, en su día, formular el oportuno expediente de creación:

Considerando que es evidente la necesidad de una Escuela en Vivar de Fuentidueña, pero su creación no es posible a virtud de este expediente por faltar las condiciones esenciales de ofrecimiento de local para su instalación, vivienda del Maestro y el mobiliario y material pedagógico prevenidos,

Esta Comisión opina que procede resolver de conformidad al dictamen de la Inspección.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1929.--Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 21 de Diciembre.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR NÚM. 471

Excmos. Sres.: El Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, *Gaceta* del 8, establece las normas para proveer determinados destinos públicos entre los que han prestado servicios en el Ejército en las condiciones que se señalan, como clases de segunda y primera categorias, eliminándose de este derecho, por omisión, sin duda, a aquellos que pasaron por filas y que por su espiritu militar y amor a la profesión de las Armas alcanzaron el empleo de Oficial de complemento.

No es justo, ni ha podido ser el espiritu de la Ley, privar de este derecho y originar perjuicios a los que se encuentren en este caso, si bien puesto que mantienen su condición de Oficiales honoríficos, ha de estar aquél condicionado o limitado a la compatibilinad de las circunstancias del cargo a que aspiren con la dignidad aneja al empleo que alcanzaron y conservan.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la base segunda del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, que define las condiciones que deben reunir los que pretendan acogerse a los beneficios de dicha disposición, se entienda ampliada en el sentido de que comprende también a los que, reuniendo las condiciones necesarias que se especifican en la base novena de aquella disposición, hayan obtenido el empleo de Oficial de complemento, si bien los de esta categoria sólo podrán concursar aquellos destinos de Oficiales y Auxiliares de la Administración civil del Estado, Provincia y Municipio que se provean por oposición y en la parte reservada a la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos, por ser los únicos en armonía con la superior cultura y categoria militar, ateniéndose para su adjudicación a los preceptos contenidos en la Ley.

De Real orden lo digo a V.EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1929.—Primo Rivera.

Señores...

(*Gaceta* del 19 de Diciembre.)

Alcaldía de Fresno de Cantespino

Don Santos de Antonio Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito de Fresno de Cantespino.

Hago saber: Que, habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1930 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el dia 1.° de Enero próximo venidero residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las juridicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agricola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, a contar desde dicho 1.° de Enero, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a cuando sus utilidades a teuor de los preceptos del articulo 478 del estatuto municipal, deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado articulo 478 del estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter aventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información supletoria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multade 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del articulo 519 del estatuto municipal.

Dado en Fresno de Cantespino, a 16 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Santos de Antonio.—P. S. M: El Secretario, Deogracias Provencio.

3813

Alcaldía de Juarros de Voltoya

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia concurso para su provisión interinamente por individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía con el certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde del pueblo en que hayan desempeñado el cargo de Secretario, y si no le han desempeñado por el de su residencia en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

El sueldo anual con que está dotada es el de dos mil quinientas pesetas.

Juarros de Voltoya, a 19 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Amalio Martin.

EDICTOS

publicando las listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación para los repartimientos de utilidades

Los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se expresan y en cumplimiento de disposiciones vigentes, en sesiones de pleno, han procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal del reparto general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit municipal de cada localidad, en el año de 1930, a los señores siguientes, quedando los documentos que han servido de base para los nombramientos de manifiesto en las Secretarías respectivas por término de siete días. desde su publicación en este BOLETÍN.

Asimismo se hace saber a todas las personas de los términos municipales que se indican, obtengan alguna utilidad, que en el plazo que citan presenten en su respectiva Alcaldía relaciones juradas de todas sus utilidades que han de ser objeto de gravamen en sus dos partes personal y real; la omisión o inexactitud de dichas relaciones se castigarán conforme previene el estatuto municipal.

Pueblos y nombramientos que se citan:

3814

JUARROS DE VOLTOYA

Parte real

D. Manuel Temiño Martínez, mayor contribuyente con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza rústica.

D. Jorge Martín Manso, mayor contribuyente con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza urbana.

D. Luis Pujadas, en representación de D.ª María Remedios, mayor contribuyente con domicilio fuera del término, por contribución territorial, riqueza rústica.

D. Emilio Cuesta Llorente, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Parte personal

D. Antolín García Gómez, cura párroco de este pueblo.

D. Elíseo Cuesta García, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

D. Rodolfo Jorge Llorente, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.

D. Lucidio Merinero Martín, primer contribuyente por industrial y de comercio.

3809

Juzgado militar de la plaza de Segovia

REQUISITORIA

Barbazán Benet, Jesús, (Cachucha), hijo de Julián y de Juana, natural de Madrid, de estado soltero, profesión ebanista, de veintidós años de edad, estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz grande, barba naciente, boca regular, color sano, frente ancha, viste uniforme de soldado de Sanidad, domiciliado en calle Hernani, 47 (Madrid), procesado por el delito de desacato, resistencia y desobediencia graves a los agentes de la autoridad, fugado de la prisión la noche del seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve en Segovia; comparecerá en término de veinte días ante el Comandante Juez eventual de esta plaza, D. Antonio Baeza Borras; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Segovia, 20 de Diciembre de 1929. El Comandante Juez instructor, Antonio Baeza.

Junta Provincial de Abastos

1.ª quincena de Diciembre de 1929

RELACIÓN de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

Ayuntamiento de Segovia

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo — Ptas. Cts.	PRECIO — El litro — Ptas. Cts.	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts.	ALZA — En litro — Ptas. Cts.	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts.	BAJA — En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,40	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,90	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,90	»	»	»	»	»
» de cordero lechazo	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	2	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	11	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,00	»	»	»	»
» corriente	»	1,70	»	»	»	»
Judías del Barco	2	»	»	»	»	»
» corrientes	1,60	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1. 1.ª	1,20	»	»	»	»	»
» núm. 5	1	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,85	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,65	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,25	»	»	»	»	»
Patatas nuevas	15	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	12 y 24	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Cuéllar

ARTICULOS	El kilo	El litro	Alza en kilo	Alza en litro	Baja en kilo	Baja en litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª con hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero	2,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero (según clase)	2,80 a 3,90	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	12	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,60	»	»	»	»
» corriente	»	1,90	»	»	»	»
Judías del Barco	1,20	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,30	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	2	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,25	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	30	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3,25	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	50	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	20	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Sepúlveda

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo — Ptas. Cts.	PRECIO — El litro — Ptas. Cts.	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts.	ALZA — En litro — Ptas. Cts.	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts.	BAJA — En litro — Ptas. Cts.
Pan	60	»	»	»	»	»
Carne de vaca, magro sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » » con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	3	»	»	»	»	»
» de cordero lechazo	3,80	»	»	»	»	»
» » pecho, falda y pescuezo	»	»	»	»	»	»
» de cerdo, magro sin hueso	»	»	»	»	»	»
Tocino fresco	»	»	»	»	»	»
» salado	3,50	»	»	»	»	»
Aceite	»	1,90	»	»	»	10
Arroz	80	»	»	»	»	»
Patatas	25	»	»	»	»	»
Judías	1,40	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,20	»	»	»	»	»
Azúcar blanquilla	1,70	»	»	»	»	»
» pilé	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao	2,20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3	»	»	»	»	»
Leche de vaca	»	60	»	»	»	»
» de cabra	»	50	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Riaza

ARTICULOS	El kilo	El litro	Alza en kilo	Alza en litro	Baja en kilo	Baja en litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	»	»	»	»	»	»
» » 3.ª falda, pecho y costillas	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
Clase única de carnero	2,60	»	»	»	»	»
» » de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» » de cordero	2,60	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	10	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,50	»	»	»	»
» corriente	»	2	»	»	»	»
Judías del Barco	1,90	»	»	»	»	»
» corrientes	1,70	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	»	»	»	»	»	»
» núm. 5	»	»	»	»	»	»
» núm. 1	75	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	1,90	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	»	»	»	»	»	»
» 2.ª	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2	»	»	»	»	»
Patatas	20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	3	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	17	»	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Santa María de Nieva

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo.....	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª...........	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª.........	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas.	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	»	»	»	»	»	»
» de cordero..	»	»	»	»	»	»
Tocino salado y fresco......	3,50 y 3	»	»	»	»	»
Jamón limpio..............	15	»	»	»	»	»
» al corte.............	11	»	»	»	»	»
Aceite superior............	»	2,20	»	»	»	»
» corriente............	»	2,10	»	»	»	»
Judías del Barco...........	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes..........	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª.........	1,60	»	»	»	»	»
» núm. 5..............	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1..............	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F..........	1,80	»	»	»	»	»
» P. G.........	»	»	»	»	»	»
» blanca molida.......	1,60	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	2	»	»	»	»	»
» 2.ª.............	1,75	»	»	»	»	»
» Noruega crecido..	2,25	»	»	»	»	»
Patatas....................	12	»	»	»	»	»
Huevos, docena............	4	»	0,50	»	»	»
Pan.......................	60	»	»	»	»	»
Leche.....................	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico.....	11	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo.....	5,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª...........	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª.........	»	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas.	3	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	2,75	»	»	»	»	»
» de cordero............	3,90	»	»	»	»	»
Tocino salado.............	3,40	»	»	»	»	»
Jamón limpio..............	15	»	»	»	»	»
» al corte.............	10	»	»	»	»	»
Aceite superior............	»	1,80	»	»	»	»
» corriente............	»	1,70	»	»	»	»
Judías del Barco...........	1,80	»	»	»	»	»
» corrientes..........	1,60	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª.........	90	»	»	»	»	»
» núm. 5..............	80	»	»	»	»	»
» núm. 1..............	70	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F..........	1,90	»	»	»	»	»
Azúcar terrón P. G..........	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida.......	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª.............	2,20	»	»	»	»	»
» Noruega crecido..	2	»	»	»	»	»
Patatas....................	20	»	»	»	»	»
Huevos, docena............	3,25	»	»	»	»	»
Pan.......................	60	»	»	»	»	»
Leche.....................	»	60	»	»	»	»
Carbón, vegetal (q. m.)......	20,38	»	»	»	»	»
» mineral..........	11,50	»	»	»	»	»
Garbanzos.................	1,80	»	05	»	»	»

Ayuntamiento de El Espinar

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo.....	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	4 y 4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª...........	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	5,50 y 6	»	»	»	»	»
» » 2.ª.........	3,50 y 4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas.	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	»	»	»	»	»	»
» de cordero (según clase)	2,80 a 3,90	»	»	»	»	»
		»	»	»	»	»
Tocino salado.............	2,90 a 3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio.. El Espinar..	»	»	»	»	»	»
Jamón limpio.. San Rafael..	»	»	»	»	»	»
» al corte. El Espinar..	»	»	»	»	»	»
» al corte. San Rafael..	»	»	»	»	»	»
Aceite superior............	»	1,65 a 2	»	»	»	»
» corriente............	»	2	»	»	»	»
Judías del Barco...........	1,70 a 1,90	»	»	»	»	»
» corrientes..........	1 a 1,60	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª.........	0,90 y 1	»	»	»	»	»
» núm. 5..............	0,80 a 1	»	»	»	»	»
» núm. 1..............	0,70 y 0,80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F..........	»	»	»	»	»	»
» P. G.........	1,85	»	»	»	»	»
» blanca molida.......	1,65 a 1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	2,25 a 2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª.............	2 a 2,50	»	»	»	»	»
» Noruega crecido..	2,25 a 2,50	»	»	»	»	»
Patatas viejas y nuevas......	0,20	»	»	»	»	»
Huevos, docena.. El Espinar.	»	»	»	»	»	»
Huevos, docena.. San Rafael.	»	»	»	»	»	»
Pan.......................	60	»	»	»	»	»
Leche.....................	»	60	»	»	»	»
Carbón mineral (q. m.)......	13 a 15	»	»	»	»	»
» vegetal............	20 y 30	»	»	»	»	»
» cok................	»	»	»	»	»	»
» encina.............	»	»	»	»	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes de la Dirección general de Comercio y Abastos.

Segovia, 19 de Diciembre de 1929.

El Gobernador civil, Presidente,
RUFINO BLANCO

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

3519

Provincia de Segovia

Primera quincena de Noviembre

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela..................	Cuéllar..................	Uno.........	Ovina.....	0	20	0	2	18
Peste porcina............	Santa María de Nieva........	Dos.........	Porcina...	62	19	1	21	59

El Inspector provincial, Rufino Portero.

IMPRENTA PROVINCIAL